

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL. — Por un año, 20 pesetas. — Por 6 meses, 12. — Por 3 meses, 8. — FUERA DE LA CAPITAL. — Por un año, 25. — Por 6 meses, 15. — Por 3 meses, 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 12 de Marzo.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

En los quince últimos días del mes de Mayo próximo se celebrarán en esta Audiencia exámenes generales de aspirantes á Procuradores, conforme á lo prevenido en el artículo 3.º del reglamento de 16 de Noviembre de 1871.

Los aspirantes deben reunir las condiciones señaladas en los números 1.º, 3.º y 4.º del art. 875 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, y dentro de los quince primeros días del mes de Abril inmediato dirigir sus solicitudes al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, por conducto de la Secretaría de gobierno, expresando en ellas si desean ejercer la profesión en población con ó sin Audiencia territorial, y acompañando los documentos que determina el artículo 5.º del citado reglamento.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente se anuncia en los BOLETINES OFICIALES para conocimiento de todos aquéllos á quienes pueda interesar.

Valladolid 11 de Marzo de 1891.
—Rafaél Bermejo.

ADMINISTRACIÓN
DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Subasta de arrendamiento.

El día 18 del próximo mes de Abril y á las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Administración de Propiedades y Derechos del Estado, la subasta en arrendamiento bajo el tipo de 120 pesetas y con sujeción á las prescripciones legales vigentes comprendidas en las instrucciones de 16 de Junio de 1863 y 14 de Setiembre de 1867, de un local con su corral, contiguo al convento titulado de San Francisco, donde se hallan establecidas las Oficinas del Estado, el cual se puede utilizar para almacén y cuya subasta se celebrará con arreglo á las bases que se expresan y determinan en el siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El remate se celebrará en las oficinas de esta Administración, sitas en la planta baja de dicho convento, admitiéndose pujas á la llana y bajo el tipo de 120 pesetas que se señalan.

2.º El rematante estará obligado á satisfacer los daños y perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notaren al terminar el contrato.

3.º El arrendatario pagará anualmente á su vencimiento la cantidad en que quedó rematada, prestando fianza á juicio de la Administración. Si al finalizar el año llegase el caso de ejecución para la cobranza, se entenderá rescindido el contrato, siendo responsable el rematante á los perjuicios que sufra la Hacienda por la anulación del contrato.

4.º El arriendo será por tiempo de tres años, contados desde el día de la posesión administrativa.

5.º El arrendatario no podrá almacenar en el local de que se trata efectos que puedan inflamarse.

6.º Será de cuenta del arrendatario el pago de derechos de Escribano, anuncios y papel que se invierta en el expediente y escritura.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la referida subasta.

Palencia 11 de Marzo de 1891.—
El Administrador, Justo Ortega.

Ayuntamiento constitucional
de Melgar de Yuso.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el período económico de 1889-90.

Día 21 de Julio.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Manrique, se acordó autorizar á D. Juan Ruiz para recoger de la Subalterna de Astudillo el papel pendiente de cobro del 4.º trimestre de 1888-89.

Día 28.

El Ayuntamiento después de aprobar la anterior, acordó designar como único Colegio electoral la Casa Consistorial.

Día 4 de Agosto.

Leída la anterior, fué aprobada. El Ayuntamiento prestó su aprobación á la distribución de fondos para el presente, importante 570 pesetas 83 céntimos. Asimismo aprobó la cuenta general de caudales del Pósito rendida por el Alcalde Don Manuel Manrique y Depositario Don Leandro Pardo Martínez, referente al período económico de 1888 á 89.

Día 7, extraordinaria.

Leída la anterior, fué aprobada. El Ayuntamiento acordó concertarse con los expendedores de licores D. Federico Mora, D. Lucio Arja y D. José Gómez, por la cantidad de 250 pesetas 50 céntimos que importa el cupo señalado á esta población por el consumo de alcohol, aguardientes y licores, con inclusión del recargo municipal, subrogando en ellos los derechos del Municipio.

Día 11.

Leída la anterior, fué aprobada. Se practicó el sorteo por secciones de los asociados que con la Corporación han de constituir la Junta municipal, resultando designados por la suerte D. Manuel Serna Manrique, D. Manuel Arija Santander, D. Francisco Bahillo Ruiz, D. León Bustillo Palacios, D. Federico Mora, D. Claudio Manrique y D. Valentín Serna.

Asimismo se acordó extraer en esta acta la lista de electores y elegibles para Concejales, comprendiendo 103 electores.

Día 1.º de Setiembre.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, importante 570 pesetas 83 céntimos.

Día 22.

A indicación del Regidor Síndico se acordó se faciliten papeletas á los propietarios que lo soliciten para ver sus viñedos.

Día 29.

Se acordó se proceda inmediatamente á la recolección del grano que los vecinos adeudan al Pósito municipal de esta villa, señalándose para el ingreso voluntario hasta el día 8 del próximo Octubre.

Día 6 de Octubre.

Leída la anterior y aprobada, se acordó prestar su aprobación á la distribución de fondos para este mes, importante 570 pesetas 83 céntimos.

Día 13.

Leída y aprobada la anterior, se procedió á la lectura de la lista de electores que se aprobó en sesión del día 11 del próximo pasado mes, acordando en virtud de no haberse presentado reclamación alguna contra ellas se extracte nuevamente en esta sesión con el caracter de definitiva, comprendiendo 103 electores que son los que figuran en la primitiva.

Día 27.

Se dió lectura al Real decreto de 30 de Agosto último y circular de 15 del actual, acordando que la Junta de amojonamiento la formen los Señores Alcalde Presidente y Regidores D. Francisco Manrique Sanz, D. Juan Arija y D. Pedro Azpeleta, y con el caracter de peritos D. León Martín y D. Sandalio Arija.

Se señaló para dar principio el día 18 de Noviembre, empezando por el término municipal de Itero de la Vega, á las nueve de la mañana, destinando de las dos en adelante para el término de Boadilla del Camino. Para Santoyo y Astudillo el día 19 de nueve á doce y de dos á cinco respectivamente. Para Villodre y Pedrosa el 20, destinando la mañana para aquél y la tarde para éste, continuando en la mañana del 21 con Pedrosa, para terminar en la tarde con el término de Itero del Castillo, regresando así al punto de partida.

Para representar á la Corporación ante las demás Comisiones de amojonamiento de los pueblos colindantes se designó al Regidor Síndico D. Guillermo Manrique y los peritos D. Juan Serna y D. Saturnino Izquierdo. Acordando, por último, dar cumplimiento á cuanto se previene en la disposición 3.^a de la circular del Gobierno civil núm. 88, **BOLÉ- TIN OFICIAL** núm. 90.

Día 10 de Noviembre.

Se acordó satisfacer á los Guardas del viñedo la cantidad de 25 pesetas que á cada uno de los cuatro corresponde.

Día 1.º de Diciembre.

Se aprobó la distribución de fondos para este mes, importante 549 pesetas 98 céntimos.

Día 8.

El Ayuntamiento nombró Comisionado para la entrega de reclutas en la Zona de Santander á D. Juan Ruiz Toledano.

Día 22.

Se acordó satisfacer á D. Juan Ruiz la cantidad de 75 pesetas, importe de la cuenta presentada por dicho Señor por los viajes hechos á la Capital para asuntos del Municipi-

pio, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Asímismo se acordó que con cargo á dicho capítulo se le abonen 50 pesetas, importe de la estufa colocada en la Secretaría y combustible tomado para la misma.

También se acordó se le satisfaga á expresado Secretario la cantidad de 70 pesetas por la representación como Comisionado para el ingreso en Caja en la Zona de Santander. Y por último, se aprobó la cuenta del material de oficina y correo invertido durante el primer semestre, importante 75 pesetas.

Día 29.

Leída la anterior, fué aprobada. Presentada la distribución de fondos para el mes de Enero, importante 549 pesetas 98 céntimos, se aprobó por la Corporación.

Se acordó satisfacer á D. José Gómez 50 pesetas por gastos hechos con motivo del amojonamiento, con cargo al capítulo 3.^o, art. 10 del presupuesto de gastos y 100 pesetas por el refresco servido de su establecimiento con motivo de las elecciones de Concejales, con cargo al capítulo 1.^o, art. 7.^o de indicado presupuesto.

Día 1.º de Enero.

Se dió posesión al nuevo Ayuntamiento, quedando constituido en la siguiente forma: Alcalde, Don Manuel Manrique; Regidor 1.^o, Don Francisco Manrique; 2.^o, D. Juan Arija; 3.^o y Síndico, D. Germán Manrique; 4.^o, D. Manuel Serna; 5.^o, D. Valentín Serna, y 6.^o, Don Jacinto Manrique.

Día 5.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Manrique, se declaró abierta la sesión. Leída y aprobada la anterior, se procedió al nombramiento de familias pobres para la asistencia facultativa gratuita, resultando designadas las siguientes: Prudencio Palacios, Eduardo Palacios, Roque Palacios, Francisco Martín, Dorotea Guerra, Lino Azpeleta, Dámaso Martín, Victor Pérez, María Ceballos, Toribia Soto, María Alvarez, Pedro López y Félix González.

Se aprobó la cuenta municipal del período económico de 1888 á 1889, acordando su exposición al público por término de quince días, estando de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Día 19.

Se acordó proceder á la limpia del arbolado de los sotillos, facultando al Sr. Alcalde para preparar y llevar los obreros necesarios con tal objeto.

Día 26.

Fuó aprobada la cuenta de los gastos hechos en la limpia del arbolado, importante 50 pesetas.

Día 2 de Febrero.

Se aprobó la distribución de fondos para el presente mes, importan-

te 549 pesetas 98 céntimos. Se acordó nombrar tallador á D. Victor Serna Izquierdo para que practique las operaciones de talla el día 9 de los corrientes.

Día 9.

Se acordó nombrar con el caracter de Pregonero al Alguacil del Ayuntamiento para evitar los abusos que se vienen cometiendo por los particulares, ordenando se haga saber al público por medio del oportuno anuncio.

Se aprobó el proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio de 1890-91, formado por la Comisión.

Día 16.

Se acordó participar al Sr. Gobernador no ser necesario presupuesto adicional, por haber sido consignados como resultas los créditos pendientes de cobro en el proyecto de presupuesto aprobado en la sesión anterior.

Día 2 de Marzo.

Fuó aprobada la distribución de fondos para el presente mes, importante 549 pesetas 98 céntimos, y se dió cuenta de una comunicación del Gobierno civil participando la aprobación de las cuentas municipales de 1888 á 89, acordando se participe tal resolución á los interesados.

Día 16.

Se acordó proceder al acotamiento de los pastos procomunales, quedando cerrados desde el 19 de los corrientes, haciéndolo saber al público por medio de los oportunos edictos.

Día 30.

Se acordó la distribución de fondos para el mes de Abril, importante 549 pesetas 98 céntimos.

Se nombró Comisionado para la revisión de exenciones ante la Excelentísima Comisión provincial á D. Juan Ruiz Toledano.

Día 6 de Abril.

Se acordó satisfacer á D. Juan Ruiz Toledano la cantidad de 30 pesetas por los gastos hechos en tal revisión de exenciones y socorros dados á los quintos del año anterior.

Día 13.

Se dió cuenta de la comunicación de la Administración de Contribuciones sobre la forma de cubrir el ayo de consumos, acordando se participe haber optado por la administración por cuenta del Municipio.

Día 20.

Se acordó por el Ayuntamiento declarar cobrables las cuotas que resultan en descubierto por territorial procedentes del año 1888 á 89, ordenando se expida certificación por el Secretario de las fincas en que ha de recaer la ejecución.

Día 27.

Se acordó que en virtud de haber vendido la Sra. Viuda de Purrifios su Farmacia, se encargue interinamente de suministrar los medica-

mentos necesarios para las familias pobres, el Farmacéutico de Itero de la Vega, D. Emeterio Antigüedad, hasta tanto que se provea la titular en forma legal.

Día 4 de Mayo.

Presentada la distribución de fondos para el presente mes, importante 549 pesetas 98 céntimos, fué aprobada.

Día 11.

Se acordó por el Ayuntamiento y asociados se proceda á la subasta del arriendo á venta libre de los derechos de consumo para el ejercicio económico de 1890 á 91.

Día 8 de Junio.

Se acordó satisfacer á D. Juan Ruiz la cantidad de 15 pesetas, importe de los libros suministrados por la librería religiosa de Palencia para premios en los exámenes.

Se nombró al Regidor D. Germán Manrique para que forme parte de la Junta local de primera enseñanza, por haber cesado en su cargo el que lo venía desempeñando.

Asímismo se acordó queden abiertos los pastos procomunales para su aprovechamiento por el ganado mayor.

Día 15.

Presentada la cuenta del material de oficina y correo invertido durante el año económico de 1889 á 90, importante 150 pesetas, y como quiera que se habían entregado al Secretario á cuenta 75 pesetas, se acordó se librasen á su favor otras 75 pesetas con cargo á la consignación hecha con tal objeto en el presupuesto.

Día 22.

Se aprobó la cuenta presentada por el Secretario de los gastos hechos durante el 2.^o semestre en los diferentes viajes á la Capital, entre ellos para interesar la construcción del trayecto de carretera entre esta villa y la de Villodre, importante 110 pesetas, con cargo al capítulo de Imprevistos.

Día 29.

Fuó presentada la cuenta general rendida por el apoderado D. Mariano Ortega, en la que consta el cobro de los intereses de láminas, como así bien los recargos municipales sobre territorial entregados por la Administración, y comprobados los cargos con los asientos de Contaduría, se acordó prestarla su aprobación, comprendiendo aquélla de 1.^o de Julio de 1889 á 30 de Junio de 1890.

Dada cuenta del presente extracto en sesión del día de la fecha, el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el **BOLÉ- TIN OFICIAL**.

Melgar de Yuso 10 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Manuel Manrique.—El Secretario, Juan Ruiz.

Ayuntamiento constitucional de Respenda de la Peña.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del año económico de 1889 y para los efectos del art. 109 de la ley Municipal se remite al Señor Gobernador civil de la provincia.

Día 5 de Julio.

Abierta la sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pablo Bustamante, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Queda enterado de haberse recibido aprobado el presupuesto municipal para 1889-90.

Quedarlo igualmente de la cuenta rendida por D. Rafaél Peña, apoderado de la Corporación en Palencia, comprensiva hasta el 27 de Junio último, así como de haberse pagado 6 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos por costo de un libro para el Registro civil del Juzgado municipal de este distrito y su sección de Matrimonios.

Notificar á D. Casiano de las Heras, que para formar juicio exacto acerca de la solicitud presentada reclamando 220 pesetas, es de absoluta necesidad presente la cuenta detallada en forma legal, autorizada por el que fué tabernero en aquella época, ó sea la presentada en el día de la celebración de la conciliación con el solicitante y los que formaron parte de aquel Ayuntamiento, para en su vista resolver lo que proceda.

Se acordó hacer el pago del cuarto trimestre del contingente de presos pobres del partido, correspondiente al ejercicio anterior, comisionando al efecto al Sr. Alcalde D. Pablo Bustamante, abonándole por viaje lo de costumbre, con cargo á Imprevistos.

Día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Bustamante, se declaró abierta á las dos de la tarde, leyendo el Secretario el acta de la anterior, que fué por unanimidad aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud suscrita por D. Epifanio Franco, Secretario que fué de este Ayuntamiento en los años de 1882-83, 83-84, 85-86 y 86-87, en la que relaciona los libramientos que por todos conceptos le corresponden como tal Secretario, expresando los capítulos y artículos del presupuesto á que pertenecen, importantes en junto 5.828 pesetas. El Ayuntamiento en su vista acordó desestimarla fundado en los extremos siguientes: 1.º Por tener presentada anterior una cuenta de cobros y pagos hechos por el mismo de los años que fué Secretario del Ayuntamiento, con la cual se prueba tuvo intervención directa ó indirectamente en los fondos municipales. Y 2.º Que por dicha intervención y cuenta por él presentada en 18 de Mayo último,

viene obligado á justificarla el Don Epifanio, á quien se pasó oficio para que exhibiera los comprobantes, lo que no ha realizado.

Quedar enterada de haberse pagado el cuarto trimestre de presos pobres del partido del año económico de 1888-89, importante 134 pesetas y 97 céntimos.

Aprobar, sin perjuicio de la Superior, un bando de policía y buen gobierno de los pueblos de Villaoliva y Las Heras.

Días 20 y 27.

Negativas por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Día 3 de Agosto.

Abierta á las dos de su tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pablo Bustamante, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la Comisión expedida contra el Ayuntamiento por descubiertos en el contingente provincial, librada á favor de D. Antonio Alonso; en su vista se acordó dirigir instancia á la Excm. Diputación provincial y Sr. Gobernador suplicando aceleren lo posible la resolución de las cuentas presentadas por este Ayuntamiento, ó en otro caso se le autorice para formar un presupuesto extraordinario á fin de allegar fondos con que poder enjugar el descubierto en el contingente provincial, pues de lo contrario se vé en la imposibilidad de verificarlo.

Quedar enterado de la circular inserta en el BOLETÍN del 27 de Julio último suspendiendo todas las Comisiones por descubiertos en el contingente provincial hasta 1.º de Setiembre.

Reclamar á la Administración provincial correspondiente autorización para formar el repartimiento vecinal para el pago del cupo de consumos y recargos, remitiendo á su vez la propuesta para el nombramiento de repartidores.

Quedar enterado del recibo por correo de una carta de pago, importante 369 pesetas, por obligaciones de primera enseñanza, correspondiente al cuarto trimestre de 1888 á 89, así como de haber ingresado el apoderado D. Rafaél Peña 600 pesetas de los fondos obrantes en su poder á cuenta del descubierto en el contingente provincial.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por el Concejal de este Ayuntamiento D. Nicolás Roldán Peláz, manifestando ha sido nombrado Juez municipal de este distrito y de cuyo cargo tomó posesión en 1.º del actual, mediante optar por éste, por lo que se vé en la precisión de dimitir del de Concejal; el Ayuntamiento constándole la veracidad de los hechos expuestos, acordó admitirle la dimisión solicitada, dando cuenta sin dilación al Sr. Gobernador.

Quedar enterado de una instancia suscrita por D. Odón Fernández,

solicitando se subaste la recaudación de los fondos municipales según previenen los artículos 154 y siguientes de la ley Municipal.

Día 10.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Bustamante, se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. A continuación se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia de fecha 6 del actual, participando la dimisión del Recaudador de esta Zona D. Eusebio Tijero y ordenando al Ayuntamiento se encargue de dicha recaudación y trimestre actual de las contribuciones territorial é industrial de este distrito, así como para los sucesivos hasta tanto se cubra dicha vacante de Recaudador. Que al efecto se autorice persona que pase á la Administración Subalterna del partido á hacerse cargo de los recibos del trimestre. La Corporación en su vista acordó por unanimidad autorizar al Concejal D. Cosme Luis García, que presente aceptó el cargo, entregándole certificación de este acuerdo para que lo haga constar en dicha Administración Subalterna.

Días 17 y 24.

Negativas por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Día 31.

Declarada abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pablo Bustamante, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

No habiéndose recibido autorización alguna para la formación del repartimiento vecinal de consumos y recargos para el actual año económico, se solicite nuevamente y sin dilación al Sr. Delegado de Hacienda la competente autorización para dicho repartimiento, viéndose el Ayuntamiento en otro caso obligado á hacer uso de las facultades que le concede el art. 266 del reglamento del impuesto de 16 de Junio de 1885 y 99 del novísimo de 21 de Junio último, cobrando á cuenta una cuota igual á la del cuarto trimestre del año económico anterior y por el mismo repartimiento, sin perjuicio de hacer las indemnizaciones correspondientes.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno de provincia fecha 20 del actual, reclamando 1.125 pesetas por el primer trimestre del contingente provincial y 1.140 por descubiertos por igual concepto del año anterior; la Corporación en su vista dispuso se requiera á dicha Autoridad que del ejercicio anterior se reclaman 40 pesetas más que en anteriores comunicaciones, ignorando los motivos.

Vista otra comunicación del mismo Gobierno civil fecha 21 del corriente, acerca de la consulta que

esta Alcaldía tenía elevada sobre el nombramiento y premio al Recaudador de fondos municipales Don Nicolás Roldán, manifestando no poder resolver la Comisión provincial el asunto sin que antes acuerde el Ayuntamiento sobre él.

En su virtud el Sr. Presidente reprodujo su proposición hecha en sesión del 18 de Mayo último, la cual se halla concebida en los términos siguientes:

Por el Sr. Presidente se manifestó era llegado el caso de acordar lo procedente acerca del pago del premio al Recaudador que lo fué de los fondos municipales D. Nicolás Roldán en el año económico de 1887 á 88, puesto que el D. Nicolás lo hizo previo otro acuerdo de la Corporación fecha 9 de Agosto de 1887, de cuyo acuerdo nadie se alzó en tiempo hábil.

Que en virtud de las facultades concedidas á los Ayuntamientos por el art. 154 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, en el cual se estatuye que la administración y recaudación de fondos municipales está á cargo de dichas Corporaciones y los efectuarán por medio de sus Agentes y Delegados.

Considerando que el acuerdo tuvo lugar en fecha muy avanzada, como lo era el 9 de Agosto citado y tener señalados para la cobranza del primer trimestre del repartimiento vecinal de consumos para el año económico de 1887-88, los días 12, 13 y 14 del mismo Agosto, cuya premura de tiempo no permitió á la Corporación hacer el nombramiento de Recaudador en otra forma, advirtiéndose que el Ayuntamiento actual, que es el mismo de entonces, no tomó posesión de su cargo hasta el 24 de Julio de 1887, de ahí el que no pudiera hacer uso de los plazos legales para repetido nombramiento de Recaudador, siendo además el nombrado el que más responsabilidad ofrecía al Ayuntamiento, y por consiguiente, plena confianza, de lo que con dificultad se hubiera hallado otro que en igualdad de circunstancias lo aceptara, teniendo presente que en otro caso era necesario la formalización de la correspondiente escritura de fianza, para lo cual no quedaba tiempo suficiente, por lo que es de opinión procede la ejecución del acordado en la sesión extraordinaria de 9 de Agosto citado, tanto por lo referente al pago del premio al Recaudador Don Nicolás Roldán, como á cumplir por éste las obligaciones que según expresado acuerdo contrajo, cuyo derecho es el que reserva á la Corporación la sentencia invocada por el Concejal D. Domingo Lozano en sesión del día 11 de Mayo último; no obstante, el Ayuntamiento en su ilustrado criterio, acordará lo que considere más acertado.

El Ayuntamiento acordó confirmar en todas sus partes la proposición anterior y que al efecto acaba

de ser leída por el Secretario, y que se pague al Recaudador D. Nicolás Roldán el premio del 3 por 100 acordado en la sesión del 9 de Agosto de 1887, así como obligarle al cumplimiento de lo estipulado en las condiciones que en repetida sesión se expresan, dando traslado al interesado, así como al Concejal Sr. Lozano, que fué el que se mostró disidente en la sesión de 18 de Mayo.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, fecha 28 del actual, trasladando la de la suprimida Dirección general de Impuestos de fecha 22 de Julio último, reclamando certificación del número de habitantes de cada una de las agrupaciones de este Municipio, así como la distancia en kilómetros que la separa de la capital del Ayuntamiento, quedando muy satisfecha la Corporación en virtud de presentar extendida con fecha de ayer por el Sr. Alcalde y Secretario la certificación reclamada, conforme á los datos estadísticos obrantes en el Archivo municipal.

Por el Concejal D. Cosme Luis se dió cuenta de la cobranza obtenida en la contribución territorial é industrial del primer trimestre actual, que se halla á cargo de la Corporación, y como su ingreso en arcas del Tesoro es urgente, se acordó autorizar para que haga dicho ingreso sin dilación, al Concejal D. Juan Roldán García, á quien se remunerará por tal servicio lo que corresponda.

Se dió cuenta de una comunicación de la Administración Subalterna del partido reclamando el pago de la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al cuarto trimestre del año económico anterior y se acordó se realice sin dilación.

Firmar las listas electorales para Concejales y que se publiquen sin dilación según está mandado.

Dividir en un solo distrito y colegio sin secciones este término municipal para las próximas elecciones municipales, designándole local al efecto la Casa de Ayuntamiento de esta villa y su sala destinada á Escuela de niños.

Día 7 de Setiembre.

Negativa por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Día 10, extraordinaria.

Abierta á las cuatro de la tarde, hora prefijada en la convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Bustamante, con asistencia de los Sres. Concejales D. Lorenzo Benedo, D. Manuel González, D. Cosme Luis, D. Bernabé Martín, D. Domingo Lozano, D. Salvador Calvo, D. Isidoró Vallejo y D. León Alcalde.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia fecha 4 del corriente, manifestando que declara-

do responsable el Ayuntamiento del pago del importe del primer trimestre de consumos y año económico actual, procure ingresar en arcas del Tesoro dicho importe dentro de quinto día, pues en otro caso se expedirá Comisión de apremio.

En su vista, la Corporación, mediante no haber sido autorizada para formar el repartimiento de consumos varias veces solicitado, ni comunicada orden alguna negando dicha autorización, acordó por unanimidad hacer uso de las facultades que para tales casos conceden los artículos 266 del reglamento del impuesto de 16 de Junio de 1885 y el 99 del novísimo fecha 21 del mismo mes del año corriente, disponiendo abrir la cobranza del primer trimestre por repetido impuesto y año, á buena cuenta, cobrando una cuota igual á la de los trimestres del año último, sin descuento alguno, sin perjuicio de verificar en su día las indemnizaciones correspondientes, y señalar para la cobranza los días 15, 16 y 17 del corriente desde las ocho de la mañana á las cinco de la tarde de cada uno; que en virtud de la premura del tiempo para nombrar Recaudador, el Ayuntamiento acordó efectuarla por medio de sus Agentes y declarar nombrado por unanimidad á D. Julian Fraile, de esta vecindad, con el premio del 3 por 100 por esta sola vez, saliendo también de dicho premio los costos de conducción y viajes necesarios para su ingreso en Tesorería, relevándole de toda fianza al expresado Recaudador.

El Concejal D. Domingo Lozano dice firma la presente sesión extraordinaria con protesta y reserva del derecho de hacer constar su voto particular, con relación al acuerdo tomado por la Corporación sobre pago del premio al Recaudador que fué en 1887 á 88, D. Nicolás Roldán.

Días 14 y 21 de Setiembre.

Negativa por falta de asistencia de los Sres. Concejales.

Día 28.

Abierta á las dos de su tarde bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pablo Bustamante, se leyeron y aprobaron las dos anteriores, la última extraordinaria. A continuación se dió cuenta de la recaudación obtenida durante ambos períodos de cobranza voluntaria de la contribución territorial é industrial del primer trimestre del año económico actual, cuya cobranza está á cargo del Ayuntamiento, importando lo recaudado por territorial 5.270 pesetas y 51 céntimos y 118 pesetas 32 céntimos por industrial, y en talones sin realizar entregados en Palencia el 23 del corriente, por el primer concepto 251 pesetas 43 céntimos y 24 pesetas por el segundo.

Quedar enterado de la carta de pago del primer trimestre de consumos, importante 3.194'88 pesetas, presentada al efecto por el Secreta-

rio de la Corporación D. Francisco Santos, por el cual se hizo el viaje é ingreso en Palencia, acordando se le abone la cantidad de costume.

Que sin dilación se distribuyan las cédulas personales corrientes á domicilio.

Quedar enterado de la circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia fecha 9 del presente mes, resolviendo sobre los encabezamientos sobre alcoholes, aguardientes y licores, así como el de los cereales, acordando en su vista convocar á la Corporación á sesión extraordinaria para el día 2 de Octubre próximo, convocando también á los Presidentes de las Juntas administrativas de todos los pueblos para acordar lo que proceda.

Que se entreguen sin dilación los recibos sin realizar por el impuesto de consumos al ejecutor D. Andrés Gregorio, residente en Ríos-menudos, para que les haga efectivos por la vía de apremio.

Se acuerda pagar á los empleados del Municipio y lo consignado para material de Oficina, sus haberes correspondientes al primer trimestre en ejercicio á medida que se vayan recaudando fondos para ello.

Respuesta de la Peña 30 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Pedro Fernández.—El Secretario, Francisco Santos.

Ayuntamiento constitucional de Arconada.

Está terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento territorial al próximo año económico de 1891 á 92, el cual se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 23 del actual, con el fin de que sea examinado por los contribuyentes en él incluidos y hagan las reclamaciones que estimen conducentes, conforme al reglamento de 30 de Setiembre de 1885, pasado dicho día 23 no se admitirá ninguna por justa que sea.

Arconada 11 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Baldomero Haro.—Por su mandado, El Secretario, Pedro Gil.

Ayuntamiento constitucional de Manquillos.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal y año económico de 1891 á 92, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que dentro del expresado término puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas los contribuyentes en él com-

prendidos, en la inteligencia que transcurrido el plazo no serán admitidas las que se presenten.

Manquillos 10 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Nicasio Blanco Cortés.—P. S. M., El Secretario, Camilo Ruiz y Avendaño.

Ayuntamiento constitucional de Castil de Vela.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo ejercicio económico de 1891 á 92, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que se crean justas, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Castil de Vela 11 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Mároos Melgar.

Ayuntamiento constitucional de Lomas.

Habiéndose terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1891-92, queda desde esta fecha de manifiesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que todos los contribuyentes puedan examinarle y exponer las reclamaciones que crean convenientes, transcurrido dicho término se remitirá á la Superioridad para su aprobación y no será oída ninguna reclamación por justa que sea.

Lomas 11 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Gregorio Sánchez.—El Secretario, Tomás Pérez Borge.

Ayuntamiento constitucional de Torre de los Molinos.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que puedan convenirles.

La recaudación de los recargos municipales del tercer trimestre por territorial é industrial, segregados de la contribución, tendrá lugar el día 16 del actual por el Secretario del Ayuntamiento.

Torre de los Molinos 11 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Felipe Merino.